

SESION ORDINARIA N° 880 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 10 de Octubre del 2012.
- HORA** : 09:45 horas
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldivar Auger, Alcalde
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. María Cristina Concha, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez.

Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba Moena Asesor Jurídico, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sra. Irene Machuca Herrera, Directora de Obras, Sr. Bernardo Salinas Maya, Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Alejandro Pizarro Tobar, Administrador Municipal, Sr. Juan Francisco Quintanilla, Director de Servicios a la Comunidad.

TABLA:

1.- TEMAS PENDIENTES.

- **Informe de Asuntos Pendientes.**
Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Entrega Informe Preliminar Plan Anual de Educación Municipal, PADEM año 2013.**
Expone: Sr. Claudio Méndez Olave, Secretario General Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- **Solicitud de aprobación Comodato Club Deportivo Línea Colectivo 24.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Comodato Junta de Vecinos N°4 Paz y Esperanza.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Propuesta de Adjudicación Licitación Publica “Servicio de Arriendo de Minibus y Carro de Arrastre.**
Expone: Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de Aprobación Ordenanza para la Extracción de Áridos.**
Expone: Sra. Irene Machuca Herrera, Directora de Obras.

3.- CORRESPONDENCIA

4.- INCIDENTES

El Quórum para Sesionar se constituye a las 10:05 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión, siendo las 10:15 horas.

1.- TEMAS PENDIENTES.

Se hace entrega del Informe de Asuntos Pendientes.

2.- TEMAS NUEVOS:

- Entrega Informe Preliminar Plan Anual de Educación Municipal, PADEM año 2013.

El Alcalde dice que como todos los años tienen que aprobar el Plan de Educación, el proyecto educativo para cada año que incluye aspectos presupuestarios, administrativos, relativos al personal, asuntos de curriculums y de distribución de horas del mundo docente y no docente, todo el equipo involucrado en el tema educativo.

Le ofrece la palabra al Secretario General de la Corporación Municipal don Claudio Méndez Olave para que haga una introducción del tema.

El Sr. Claudio Méndez informa que se entrega este instrumento para que los Concejales tengan el tiempo suficiente para estudiarlo y cualquier duda o consulta las hagan llegar y sean analizadas en el próximo concejo para su aprobación o modificación, le ofrece la palabra al Sr. Director de Educación que dará una breve reseña del contenido, especialmente en lo pedagógico.

El Sr. Iván Espinoza dice que este es un instrumento de planificación general, tiene un contexto primeramente nacional, principalmente orientado a la nueva arquitectura de educación, eso contempla la agencia de calidad y su propósito, y la Superintendencia de Educación que ya está instalada en La Serena, posteriormente hay un análisis regional en términos de resultados tanto de Simce como de PSU, para los niveles de cuarto, octavo, segundo medio y cuarto medio. Hay un FODA, un análisis de las directrices generales que se hicieron en gestión, y en base a eso la proyección de siete nuevos planes de acción para el año 2013, en la nueva estructura legal que tiene educación proyectada a los siguientes cuatro años este es un instrumento de planificación genérico, por lo tanto no tiene mayores compromisos que los establecidos en temas de gestión.

Han proyectado una tendencia en los últimos tres años de alrededor de 12 mil alumnos, por lo tanto, todo lo que se estructura es en base a ese número, cursos por establecimientos, cobertura de asistencia, cuantas horas van a trabajar en los planes de estudio tanto en enseñanza media como en básica y en el área de párvulo, a su vez de los profesionales que se van a requerir como asistentes de la educación, y finalmente está el tema presupuestario que es alrededor de los 18 millones que están establecidos para el año 2013.

El Alcalde comenta que queda abierta la posibilidad para que se hagan consultas y se despejen dudas con el Sr. Claudio Méndez.

El Sr. Claudio Méndez desea agregar que como siempre en este instrumento participó activamente el Colegio de Profesores.

El Alcalde dice que hay otro tema que es de importancia para la Corporación.

El Sr. Claudio Méndez dice que se trata de la Ampliación de la Prohibición a favor de la Junji de las obras Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil que se van a ejecutar en el Liceo de Niñas, esta prohibición fue aprobada en la Sesión 753 de Agosto del 2009, pero por problemas presupuestarios de la Junji no se pudo ejecutar, recién se va a ejecutar ahora, razón por la cual exige la Junji la ampliación del plazo de la prohibición que eran de 15 años, pero hay que agregar 3 años más que es el periodo que se postergó la inversión.

El Alcalde dice que este es un trámite que el Concejo conoce en otras obras que se han ejecutado por parte del municipio que tienen que ir acompañadas de la prohibición de enajenar, en este caso sobre el Liceo de Niñas.

El Sr. Claudio Méndez agrega que no se puede vender el Liceo por 19 años, reitera que esto fue aprobado por el Concejo el año 2009, pero por problemas presupuestarios de la Junji no se ejecutó la obra y se postergó, los fondos están ahora, el periodo de vigencia que se perdió se recupera aumentando en tres años más.

La Sra. María Cristina Concha consulta si la decisión final de hacer la inversión es de la Junji.

El Sr. Claudio Méndez responde que sí ya que la Junji es la que pone los recursos.

El Alcalde dice que se está cumpliendo con la parte que se les impone de comprometerse a no vender el establecimiento.

Acuerdo N°1:

El Concejo acuerda por unanimidad autorizar la Ampliación de la Prohibición a favor de la Junji, para las obras de construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Liceo A-1 de Niñas ya constituida el año 2009, por el plazo faltante, es decir 3 años más, quedando un total de 19 años, para dar cumplimiento a los requerimientos del Manual de Transferencia de Fondos Junji.

- Solicitud de Aprobación Contrato Comodato Club Deportivo Línea Colectivo 24

El Alcalde dice que corresponde en este punto de la tabla que el Concejo conozca el comodato de la Línea Colectivo 24 que está siendo solicitado y pronunciarse sobre su aprobación, por lo que es procedente que escuchen el informe de Asesoría Jurídica, le ofrece la palabra a don Renán Fuentealba.

El Sr. Renán Fuentealba dice que el Presidente del Club Deportivo Línea Colectivo 24 está solicitando un comodato en un área de equipamiento municipal en Loteo Los Jardines del Milagro con el fin de ejecutar un proyecto que contempla varias etapas, la construcción de un cierre perimetral, la construcción de una sede deportiva, la construcción de áreas verdes y juegos infantiles y crear un gimnasio con los socios y la comunidad, esos serian los objetivos principales, lo solicitan por un plazo de cinco años y declaran que están dispuestos a obligarse a compartir todo este conjunto deportivo con la comunidad, con sus diferentes organizaciones sociales, también se establecen otras series de obligaciones que se les imponen a todos los comodatarios.

El Comodato a suscribir es el siguiente:

En La Serena, a 11 de Octubre de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y el CLUB DEPORTIVO LÍNEA COLECTIVO 24, inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena bajo el N° 1606 de 03 de Enero de 2008, representado por su Presidenta don LUIS HERNÁN MICHEA VALDIVIA, Cédula Nacional de Identidad N° 5.504.772-3, con domicilio en calle Alberto Arenas N° 3271, La Serena, por la otra, se expresa y conviene en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del área de Equipamiento Municipal del Loteo Los Jardines del Milagro, ubicado en el sector El Milagro, La Serena, inscrito a nombre de la Municipalidad de La Serena a fojas 8387 N°5938 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2012, el cual presenta una superficie aproximada de 1.179,89 metros cuadrados, siendo sus deslindes especiales los siguientes, de acuerdo al plano agregado bajo el n° 243 al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 2012: Al Nororiente: en 40,37 metros con área verde "D"; al Surponiente: en 41,74 metros con lote quinientos diez, otros propietarios; al Suroriente, en 29,71 metros con Avenida Rodolfo Wagenknecht Poniente; al Norponiente, en 27,61 metros, en parte con sitio N°12 de la manzana K y calle Padre Alberto Hurtado Cruchaga.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, al el CLUB DEPORTIVO LÍNEA COLECTIVO 24, para quien acepta y recibe su Presidente don LUIS HERNÁN MICHEA VALDIVIA, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto del comodato: La finalidad del presente comodato será la ejecución de un proyecto que contempla las siguientes etapas: a) Construcción cierre perimetral, b) Construcción de Sede Deportiva, c) Construcción Áreas Verdes y Juegos Infantiles y d) Crear un gimnasio para los socios y la comunidad, debiendo utilizarse el inmueble según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de un mes a contar de la entrada en vigencia de este comodato, un proyecto que detalle el objetivo general del mismo y las actividades a realizar durante el período que dure éste, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). Asimismo, y en consideración que la Sede Social se encuentra en mal estado, la comodataria se obliga a efectuar las reparaciones que sean necesarias para su adecuada habilitación y funcionamiento.

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

- 1.- Construir el proyecto señalado en la cláusula anterior, dentro del plazo de cuatro años, contados desde el otorgamiento del presente comodato, debiendo obtenerse en forma previa, el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección de Obras Municipales, como asimismo la obtención de las demás autorizaciones que procedan ante otros organismos. Para entender por cumplido este requisito dentro del plazo, se considerará terminada la obra en la fecha en que se entregue la Recepción Definitiva de Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- Cumplir con los fines específicos del comodato.
- 3.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- 4.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- 5.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
- 6.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
- 7.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (Clubes Deportivos,

Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

8.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.

9.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

10.- Presentar ante DIDECO un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada en los siguientes casos: a) si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. En caso de término anticipado del contrato de comodato se comunicará al comodatario mediante un aviso escrito. El comodatario, deberá restituir la propiedad entregada en comodato, a la fecha del término del mismo. En el caso de terminación anticipada, la devolución deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le comunique el término del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTMO: Horarios.- Las actividades que se realicen en los inmuebles entregados en comodatos deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

NOVENO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

DÉCIMO: Publicidad.- El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma de uso del inmueble, aceptando expresamente el comodatario esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etc.). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a DIDECO. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así se determinase.

DECIMOCUARTO: Para efectos del control de ingresos y egresos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los montos ingresados y egresados. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, el destino de la utilización del recinto, fecha y

horario de uso del recinto, dirección, nombre del usuario y reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo guardar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

DECIMOQUINTO: El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante que deje constancia del pago de los reembolsos por los gastos incurridos en el uso, este comprobante deberá estar foliado y timbrado y debe contener la misma información de la cláusula anterior. Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DECIMOSEXTO: Vigencia Comodatario.- El comodatario deberá mantener su vigencia como tal, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del presente contrato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves de la Sede que en su evento se construya al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el presente contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente y sin forma de juicio, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

DECIMOSÉPTIMO: Término Anticipado.- Habiendo constatado DIDECO o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble; d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DECIMOCTAVO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMONOVENO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato fue aprobado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 880 de 10 de octubre de 2012

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Alcalde dice que se deja constancia que el comodato está otorgado para la construcción de un campo deportivo.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato al Club Deportivo Línea Colectivo 24 el equipamiento Municipal del Loteo Los Jardines del Milagro, ubicado en el Sector El Milagro, inscrito a fojas 8.387 N° 5.938 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2012, por un periodo de 5 años.

- Solicitud de Aprobación Comodato Junta de Vecinos N° 4 Paz y Esperanza.

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico don Renán Fuentealba

El Sr. Renán Fuentealba dice que la Junta de Vecinos N° 4 Paz y Esperanza son comodatarios actualmente, pero se les terminó el contrato que era por cuatro años y quieren una renovación por cuatro años más, el objeto es para usarlo de sede vecinal y para todas las actividades propias de una junta de vecinos, según el administrador esta junta ha cumplido con las obligaciones que contrajo con el anterior comodato, de tal manera recomienda que se le renueve.

El Comodato a suscribir es el siguiente:

En La Serena, a 16 de Octubre de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y la "JUNTA DE VECINOS N° 4 "PAZ Y ESPERANZA", Organización territorial, inscrita con el N° 313 en los Registros de la Municipalidad del año 1994, con domicilio en calle Alfalfares N° 1.293, La Serena, representada por su presidente don MIRIAM ELIANA BARRIOS ROJAS, C.I. 7.430.524-5, domiciliada en calle Alfalfares Sitio 4, La Serena; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del inmueble inscrito a su nombre a fojas 247 N° 406 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1994. En este inmueble existen dos construcciones colindantes ambas con frente a la calle Alfalfares que tienen asignados los números 1291 y 1293

SEGUNDO: Con fecha 14 de septiembre de 2009, la Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde, entregó en comodato la Sede Comunitaria ubicada en la calle Alfalfares N° 1293, que se encuentra en la propiedad individualizada precedentemente, por un plazo de 4 años. Por carta de fecha 29 de Agosto de 2012, la Junta de Vecinos compareciente, solicitó la renovación del comodato atendido que la sede entregada es de gran utilidad a la comunidad, siendo utilizada para dictar cursos de capacitación para adultos, jóvenes, así como apoyo al funcionamiento de distintas organizaciones del sector, tales como la Organización de Mujeres Emprendedoras, Club Deportivo Unión Alfalfares, Comité de Vivienda Alfalfares Crece, entre otras.

Con fecha 3 de septiembre de 2012, se solicitó informar al Departamento de Administración, el que por ordinario N° 12-524, señala que la actual directiva de la organización, ha cumplido con el Contrato de Comodato, de manera que puede ser renovado. Por lo señalado y considerando que el contrato original fijó como fecha de término el 14 de septiembre de 2012, encontrándose actualmente vencido, corresponde el otorgamiento de un nuevo contrato de comodato sobre el inmueble ya individualizado.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal ubicado en calle Alfalfares N° 1293, a la "JUNTA DE VECINOS N°4 "PAZ Y ESPERANZA" para quien acepta y recibe su presidenta doña MIRIAM ELIANA BARRIOS ROJAS, ya individualizada, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento. El comodatario solo podrá destinar el inmueble a Sede Vecinal.

QUINTO: Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada en los

siguientes casos: a) si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. En caso de término anticipado del contrato de comodato se comunicará al comodatario mediante un aviso escrito. El comodatario, deberá restituir la propiedad entregada en comodato, a la fecha del término del mismo. En el caso de terminación anticipada, la devolución deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le comunique el término del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Serán obligaciones del comodatario las siguientes:

- 1.- Cumplir con los fines específicos del comodato.
- 2.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también sus instalaciones. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- 3.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- 4.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
- 5.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
- 6.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos sociales o recreacionales, como asimismo, autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.
- 8.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.
- 9.- Presentar ante DIDECO un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

SEPTIMO: Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

OCTAVO: El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, designado por la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

NOVENO: Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

DÉCIMO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

UNDÉCIMO: Si se constata por el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; b) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMOCUARTO: El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.

- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

DECIMOQUINTO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma de uso del inmueble, aceptando expresamente el comodatario esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DECIMOSEXTO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato fue aprobado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 880 celebrada con fecha 10 de octubre de 2012, acuerdo certificado con fecha 11 de octubre de 2012.

DECIMOSÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Alcalde dice que no sería pensable otra cosa que aprobar, puesto que es la sede de la junta de vecinos que tiene bastante actividad y también otras organizaciones del sector sesionan en el lugar, solicita aprobar.

Acuerdo N°3:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Junta de Vecinos N° 4 Paz y Esperanza, el inmueble Municipal ubicado en calle Alfalfares N°1293, inscrito a fojas 247 N° 406 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1994, por un periodo de 4 años.

- Propuesta de Adjudicación Licitación Pública “Servicio de Arriendo de Minibus y Carro de Arrastre”.

El Alcalde le ofrece la palabra al Secretario Comunal de Planificación don José Manuel Peralta.

El Sr. José Manuel Peralta dice que expondrá junto al Director de Servicio a la Comunidad don Juan Francisco Quintanilla, para que de cuenta del requerimiento por el cual hicieron esta licitación.

El Sr. Juan Francisco Quintanilla dice que se está pidiendo solución a un problema que tiene Servicio a la Comunidad por el traslado del personal, específicamente el personal de áreas verdes contratado por el municipio, puesto que se está infringiendo la Ley de Transito 18.290 que indica sobre el traslado de personal en camioneta y carga, por lo general están generando riesgos de caídas, golpes, incluso accidentes de tránsito con consecuencias fatales. Todos los días someten a los trabajadores a estos riesgos que deberían ser innecesarios, por eso se acercaron a Secplan y solicitaron una solución con respecto a trasladar al personal con un minibus y que ese minibus en la parte trasera tenga un carro de arrastre donde puedan trasladar todas las herramientas de los trabajadores.

El Alcalde dice que el camión que traslada al personal junto con sus herramientas no es el más adecuado y además hay normativa que regula el traslado del personal y por lo tanto no pueden seguir en estas circunstancias, se hace necesario tener un minibús que cumpla con las condiciones para trasladar a los funcionarios a sus distintos puntos de trabajo.

El Sr. José Manuel Peralta dice que la licitación del servicio se hizo en el Portal de Chilecompra.

“Servicio de Arriendo de Minibus y Carro de Arrastre, 2do. Proceso Ilustre Municipalidad de La Serena”

Objetivo:

Solucionar el traslado del personal de mantención de las áreas verdes no concesionadas en la comuna, dependientes de la dirección de servicio a la comunidad.

Monto presupuesto referencial: \$1.100.000 más IVA

Periodo: 24 meses.

Fechas:

Publicación: 06 de julio de 2012

Apertura : 08 de agosto de 2012

Ofertas recibidas:

- Empresa Sociedad Maquinarias Olmué Ltda., Rut 77.184.980-6
- Empresa Mario Eduardo Cruchet Campusano, Rut 14.385.393-4

Oferta rechazada:

Se declara “fuera de bases a la oferta de la Empresa Mario Cruchet Campusano por no presentar la documentación solicitada en bases:

- Boleta de garantía seriedad.
- Antecedentes curriculares.
- Experiencia de la empresa.

Oferta aceptada:

La Empresa Olmué cumple con la presentación de la documentación solicitada en bases.

Monto ofertado: \$1.490.500 mas IVA mensual

Monto ofertado total periodo (24 meses): \$42.568.680 con IVA

Mini Bus Huyndai H-100/ 2010

Combustible Diesel

Capacidad para 10 pasajeros

Evaluación, calificación de 0 a 10 puntos:

- | | | |
|---|-----|-----------|
| 1. Oferta económica:
Única oferta, se ajusta al mercado. | 45% | 10 puntos |
| 2. Experiencia: | 15% | 10 puntos |

Presenta experiencia en este tipo de servicios.

- | | | |
|--|-----|-----------|
| 3. Condiciones de empleo y remuneraciones conductor
Ofrece contrato a 60 días e indefinido, \$350.000 bruto incluye AFP y salud. Indica \$2.700 la hora extraordinaria. | 20% | 10 puntos |
| 4. Calidad técnica bienes y servicios | 20% | 3 puntos |

Presenta maquinaria año 2010 por cuanto califica con nota 3 puntos según se definió en tabla de calificación.

Total Calificación Empresa Soc. Maquinaria Olmue Ltda.: 9,9 Puntos.

Propuesta de Adjudicación:

Se propone al honorable concejo comunal adjudicar la Licitación Pública "Servicio de Arriendo de Minibus y Carro de Arrastre, 2do. Proceso" a empresa Sociedad Maquinaria Olmue Ltda.

El Alcalde ofrece la palabra al Concejo

El Sr. Lombardo Toledo dice que dentro de la misión que se tiene está dignificar al trabajador, esto se había planteado muchas veces y lo haría extensivo a la fiscalización de las otras empresas que le entregan servicio al municipio, puesto que ha visto condiciones precarias en algunos casos y la vida de los trabajadores de distintos rubros.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Pública "Servicio de Arriendo de Minibus y Carro de Arrastre", a la empresa Sociedad Maquinarias Olmué Ltda., R.U.T. N° 77.184.980-6, por un valor mensual de \$1.490.500 más impuestos y un valor total más impuestos de \$35.772.000.

- Solicitud de Aprobación Ordenanza para la Extracción de Áridos

El Alcalde dice que hay una propuesta de Ordenanza para la Extracción de Áridos que va a ser entregada para conocimiento del Concejo y entrega de opiniones.

3.- CORRESPONDENCIA

Será entregada en la última sesión de Concejo.

El Alcalde da por terminada la sesión siendo las 10:35 Hrs.